



DISPOSICIÓN GENERAL FNIA n° 05/2020

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2020.-

VISTO:

La ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 27.148, el Reglamento Interno de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas aprobado por Resolución PGN nro. 757/16, las Disposiciones Generales PIA nro. 13/15; 14/16, 3/19 y 4/19, decretos del PEN N° 1344/07, 893/12, 1030/16, 690/16, 863/18 y 820/20, lo dispuesto en las leyes 24.156, 24.769, 26.735.

Y CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la PIA aprobado por Resolución PGN 757/16 el FNIA dictará la política criminal del organismo para la selección de los casos que atenderá, en función de dos (2) tipos de parámetros: a.- criterios de relevancia y b.- plan trianual.

En ese marco, el 17 de abril de 2019 se aprobó a través de la Disposición General FNIA nro. 3/2019 el Plan de Trabajo Trianual para el período 2019/2021 de conformidad con el cual se resolvió centralizar los esfuerzos de la PIA en aquellos asuntos vinculados con Contrataciones Públicas.

Por otra parte, respecto a los criterios de relevancia previstos en el Reglamento Interno –art. 6° a) y Disposición General PIA nro. 13/15– se estableció mediante el Anexo I, aquellas pautas con arreglo a las cuales esta Procuraduría de Investigaciones Administrativas se encuentra facultada para la apertura de investigaciones preliminares y/o la intervención en procesos penales y/o la asunción del rol de parte acusadora en sumarios administrativo-disciplinarios.

En dicho Anexo se precisa además que, cuando un asunto no supere la relevancia económica que allí se estipula, pasará a verificarse su relevancia institucional, social y/o de gestión con miras a definirse una posible actuación de la PIA en el caso concreto.

A esos fines, se estableció que un asunto reviste relevancia económica cuando el monto involucrado en el trámite o maniobra bajo análisis sea igual o superior a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

Dicha suma de dinero se estableció teniendo en cuenta el porcentaje en que fueron incrementados los montos de las contrataciones a partir del Decreto 893/12 como también, el factor pecuniario utilizado por la Ley 26.735 para la

actualización de los montos previstos en la Ley Penal Tributaria nro. 24.769, para la habilitación de la persecución penal.

Por idénticas razones, luego por medio de la Disposición General 14/16 en orden a las previsiones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobada por Decreto PEN n° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el Decreto PEN N° 690/16, se actualizó dicho monto llevándolo a SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), como nuevo parámetro económico para redefinir los criterios de relevancia de intervención de la PIA.

Luego por medio del Decreto 963/18 se elevó en noviembre de 2018 el piso a partir del cual resulta obligatorio el llamado a licitación pública (o concurso público) –artículos 3 y 4 del Decreto PEN N° 963/18- lo que permitió mediante Disposición General FNIA n° 4/19 elevar el monto de parámetro para catalogar como relevante económicamente a la suma de pesos veinticuatro millones de pesos (\$ 24.000.000).

Recientemente por medio del Decreto 820/20 (del 25 de octubre de 2020) se aumentó el valor del módulo fijándolo en pesos tres mil (\$3.000), por lo que resulta obligatorio el llamado a licitación pública (o concurso público), cuando el monto estimado de la contratación supere los pesos quince millones (\$ 15.000.000) cifra que se obtiene de la ecuación 1 MÓDULO= pesos tres mil, y su multiplicación por 5 MIL MÓDULOS –artículos 3 y 4 del Decreto PEN n° 820/20-

Ahora bien, teniendo en cuenta la experiencia recogida en la mayoría de los casos de relevancia en los que hoy la PIA se encuentra interviniendo donde se encuentran en juego sumas de dinero que multiplican varias veces ese monto, deviene necesario adoptar un nuevo parámetro que realmente permita establecer un filtro de casos a priorizar en virtud a la capacidad operativa de la Procuraduría para llevar adelante todas las investigaciones y colaboraciones solicitadas, teniendo especialmente en cuenta que dichas intervenciones abarcan todas las instancias del proceso penal y en ocasiones también el administrativo, y que como ocurre en el caso de los juicios orales demanda la asignación específica de recursos calificados de la dependencia por tiempos prolongados.

A esto se suma también que la inflación registrada en el último período tuvo un impacto directo en los mayores costos de bienes y servicios (según el INDEC el Índice de Precios al Consumidor acumulado del año 2019 superó el 52%).



Por todo ello, en esta ocasión se adoptará como criterio de referencia el establecido por el artículo 35 del Decreto 1344/07 reglamentario del artículo 35 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, que al especificar los gastos, pagos y desembolsos que pueden ser aprobados por los subsecretarios ministeriales o funcionarios de categoría equivalente de cada área del Poder Ejecutivo Nacional, establece el monto de \$ 45.000.000 (que surge de los 15.000 módulos de \$ 3.000 cada uno que prevé el Decreto 820/20 antes citado). La elección de dicha categoría de funcionario Público lo es en consonancia con la elegida en la Disposición General 13/15 para mensurar la relevancia institucional de un asunto.

La presente modificación se asienta en las facultades conferidas por el Reglamento Interno de esta PIA en los artículos 6, 8, 12 incisos b), e), h).

Por lo expuesto

RESUELVO:

I.- MODIFICAR el monto contenido en el punto 1 (“Relevancia económica”) del Anexo I de la Disposición General PIA nro. 13/15, fijando en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000)** el nuevo parámetro económico a partir del cual un asunto revestirá la suficiente relevancia económica para motivar la intervención de la PIA en causas judiciales, investigaciones preliminares y/o sumarios administrativos —arts. 7 y 8 del Reglamento Interno de la PIA—, a partir de la fecha de la presente decisión.-

II.- Dejar sin efecto la Disposición General FNIA n° 4/2019.-

III.- Regístrese, comuníquese al señor Procurador General de la Nación (i), Dr. Eduardo Casal y notifíquese a los interesados